

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ACCIÓN DE REINTEGRO POR FUERO SINDICAL.
Demandante: OLGA MERCEDES FAJARDO LUNA.
Demandadas: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y OTRO.
Radicación: 41298310500120200007302.
Asunto: ADMITE APELACIÓN.

Neiva, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación instaurado por la parte demandante, respecto de la sentencia proferida el 13-ago-2021 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón.

2. CONSIDERACIONES

Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 65 numeral 3° del CPTSS, el suscrito magistrado sustanciador admitirá la alzada, imprimiéndole a la actuación el trámite establecido en el Decreto 806 de 2020, en lo que corresponda. No se dará traslado a las partes para alegar puesto que se trata de un proceso especial de fuero sindical que amerita celeridad y economía procesal, amén de que la normativa procesal laboral no ha previsto dicha etapa para este tipo de asuntos, pues, de conformidad con el artículo 117 del CPTSS, en estos eventos el tribunal resuelve de plano, norma que claramente aplica en tratándose de apelación de autos interlocutorios como lo ha señalado la doctrina: *“En la segunda instancia no existe audiencia de trámite, pues el tribunal debe decidir de plano dentro de los cinco días siguientes al recibo del expediente que contiene el proceso.”*¹

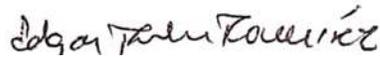
Conforme a lo expuesto, se

3. RESUELVE

¹ VALLEJO CABRERA, Fabián. LA ORALIDAD LABORAL- DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. Librería Jurídica Sánchez R Ltda. Novena Edición. Medellín, 2016, p. 303

1. ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 13-ago-2021 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón.
2. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en lo que corresponda, en armonía con el artículo 117 del CPTSS.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Firmado Por:

**Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0140f507e0f52c9bccbb4e8b060f0a8cf074d98dc26398803801bbd8cf2e44a

Documento generado en 10/09/2021 02:14:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**